PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
VICTIMA: Jennifer Padilla Martinez
IDENTIFICACION: 1143436764

Maria Alejandra Castellano González, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J. actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 27 de febrero 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos por violencia de genero a favor de la víctima, la Sra. Jennifer Padilla Martinez identificada con C.C 1143436764 que cursa en la comisaria Segunda de Familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015, de la Ley 1257 de 2008- Ley de no violencia contra las mujeres, la Ley 1761 de 2015, Ley Rosa Elvira Cely y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 mediante la cual establece las funciones del personero municipal, señalando que ejercerá las funciones del Ministerio Público bajo la dirección del Procurador General de la Nación, además de las funciones que le sean atribuidas por la Constitución, la Ley y los acuerdos municipales, como la vigilancia del cumplimiento de las normas y la defensa de los derechos ciudadanos.
Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia que se sigue sobre el proceso por violencia de género en el cual funge como víctima la Sra. Jennifer Padilla Martinez,
El día 27 de enero de 2026, la Señora Jennifer radico Oficio de peticion en el Cual Solicita se tomen las medidas pertinente por el Incumplimiento a la medida de protección que la comisaria le Otorgo donde que su expareja el Señor Luis Alfonso Ruiz

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

no ha cesado los actos de violencia en su contra, este proceso se encuentra radicado bajo el N° 518-2024 de fecha 25 de noviembre/2024 el señor Luis la sigue violentando psicologicamente a pesar que ya tienen medida que no contacten. indirectamente a su ex pareja el señor Luis le restringe la posibilidad de ver a su hijo Posterior al recibimiento de esta solicitud la señora Jennifer fue citada el 03 de Febrero/2026 a la comisaria, el dia 18 de Marzo/2026 se citaron a la audiencia de verificación de cumplimiento de la medida de protección a la Sra Jennifer y Sr Luis en la cual la Sra Comisaria Resolvió suspender seguimiento para verificar los derechos del menor Jesus David Pois Padilla de 7 años de edad a los padres ya que tienen Custodia Compartida Tiene a la comisaria el dia 21 de abril/2026 el certificado de estudio y notas del menor copia de Tarjeta de identidad y Actas luego de esto se realizara una nueva acta para dicho seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 20 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 11:58Am

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Comisaria

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: SEGUIMIENTO A PROCESOS VIF
NNA: Luis Mateo Macea Campanella
SIM:

MARIA ALEJANDRA CASTELLANO GONZALEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.042.4474.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J, actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 27 de Febrero de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa o seguimiento a los procesos VIF a favor del NNA Luis Macea Campanella, SIM _____, que cursa en la Comisaría Segunda de familia de Soledad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2126 del 2021, el Decreto 1069 de 2015 y de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del comisario de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
Por parte de la Personería Municipal encontramos en la visita de seguimiento y vigilancia sobre el proceso por violencia intrafamiliar del menor Luis Mateo Macea Campanella, que este se encuentra activo, en la Comisaria Segunda de familia de Soledad, actualmente se adelanta investigación penal en contra del señor Luis Macea Villalba por el presunto delito de violencia intrafamiliar en contra de la Señora Edith Campanella y este violencia impacta al menor Luis Mateo Macea la fiscalía. Solicito a la Comisaria iniciar proceso administrativo de verificación de derechos del menor Luis Macea.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

evaluar su entorno y adoptar si es necesario las medidas de restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta lo anterior el día 18 de febrero 2026 el equipo psicosocial realizo varias actuaciones para ubicar al menor se trasladó al barrio Villa Zamborano pero los vecinos indican que la dirección no corresponde del barrio, en el Sector no conocen al menor ni a su progenitor, se procedió a citar al progenitor y no acudió a la comisaria, en el centro educativo la Arboleda Sede 2 su maestra indica que hace 2 semanas no asiste a clases y el padre no ha enviado alguna excusa medica por lo tanto el equipo psicosocial no han podido realizar la valoración inicial del entorno familiar, estudio psicológico y redes vinculares, el día 13 de Marzo / 2026 el equipo psicosocial se dirigió a la dirección mencionada, la cual coincide con otro sector del barrio siendo este el lugar donde reside el menor con su progenitor, sus vecinos informan que hace aproximadamente 2 semanas no los ven, por consiguiente no ha sido posible realizar la valoración

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 20 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 11:15 am

Mairi Castellano Arroyo
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Comisaría

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

PERSONERÍA

Soledad, 24 de marzo de 2026.

Oficio. No. PMS-1387-03-2026.

Señora:
JENNIFER PADILLA MARTINEZ
CORREO: Jeniferpadillamartinez@gmail.com
E S. D.

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO – COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA.

Cordial saludo.

La Personeria Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Personería Municipal de Soledad como garante de los derechos humanos, dando alcance a la solicitud realizada por usted el día 24 de febrero de la presente anualidad, registrada con el radicado N°736, en razón a la misma y para los trámites de competencia esta Agencia del Ministerio público emitió Acta De Vigilancia Administrativa del 20 de marzo 2026 realizada en la Comisaria Segunda de Familia de Soledad por ser esta la entidad facultada para resolver y dar respuesta de fondo su solicitud.

De conformidad con el acta de vigilancia administrativa realizada el día 20 de marzo de 2026, esta Personería efectuó seguimiento al proceso VIF en el cual usted figura como víctima, durante la visita se evidenció que: el proceso se encuentra activo en la Comisaría Segunda de Familia de Soledad, se han adelantado actuaciones tendientes a garantizar su protección y la del menor involucrado, se verificó la existencia de actuaciones recientes dentro del trámite, incluyendo citaciones , se evidencio que la próxima citación está programada para el día 21 de abril de 2026 y así mismo seguimiento por parte de la Comisaría.

Frente a su petición de acompañamiento por parte de esta entidad, se informa que: La Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones como Ministerio Público, ha venido realizando vigilancia administrativa al proceso, verificando el cumplimiento del debido proceso y la adopción de medidas de protección, se continuará ejerciendo seguimiento institucional para garantizar la protección de sus derechos y los del menor.

Usted puede acudir a esta entidad en caso de presentarse nuevos hechos de incumplimiento, riesgo o vulneración, a fin de activar las actuaciones correspondientes.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó MCG

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Valery Valentina Gonzalez
SIM: 13130903

Maria Alejandra Castellano González, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el dia 23 de Febrero de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Valery Gonzalez Vergara, SIM 13130903, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente cuenta con Auto de tramite por medio del cual se ordena la verificación de la garantía de derechos, el cual ordena la realización de valoración psicológica y emocional, valoración nutricional y revisión del esquema de vacunación, valoración del entorno familiar, todos Anexados, Verificación de registro civil Verificación de Vinculación al sistema de salud y Vinculación al sistema educativo cuenta con formato de Consentimiento Firmado, Formato de verificación de garantía de derechos alimentación nutricional y vacunación, valoración Socio familiar, un auto N°0601-2026 por medio del cual se apertura un proceso administrativo de

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

restablecimiento de derechos a favor del NNA Valery Gonzalez Vergara, con fecha del 14 de enero de 2026, cuenta con los debidos notificaciones y la respectiva Acta de entrega de Custodia, Cuidado personal y Compromiso de entrega la custodia del menor a la genera Lyn Mena Castro abuela paterna quien reside en la Carrera 54 # 4A - 13 Barrio Villa Olimpica de Soledad. Tiene pendiente aportar los documentos Solicitados respecto Ficha Vinculacional Sistema educativo y Salud la menor actual mente se encuentra descolarizada, se emite oficio a nueva EPS solicitando la atención en Salud integral pediatra odontologa y psicologa a la menor,

Sin seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 26 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 11:05.

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Jheiko Jose Alcendra
SIM: 13074025

Maria Alejandra Castellano González, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 23 de Marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Jheiko Alcendra Castro, SIM 13074025, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente cuenta con Auto de tramite que ordena la verificación de garantía de derechos a favor del NNA Jheiko Alcendra con Auto de apertura Investigación N: 048, declaración rendida por la Señora Susana Maria Alcendra en calidad de progenitora entrevista al NNA Acta de entrega en Custodia provisional y compromiso que estipula que el NNA sera ubicado en familia de origen bajo la Custodia y Cuidado personal provisional de la Madre la señora Susana Alcendra quien reside en calle 21A-37 37 Segundo piso Barrio Salamanca, el expediente a su vez cuenta con Oficio de Constancia de noticia criminal de fiscalia 01 seccional Sabanalarga

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

la denunciante la madre del NNA quien alega el delito de Acceso Carnal abusivo con menor de 14 años, Tambien cuenta el expediente con formato de Valoracion psicologica, valoracion Socio familiar, Antecedentes y ubicacion, Cuenta con garantias de derechos en Salud, educación, se emitio Oficio a su Eps Cajacopi Solicitando Atencion Integral por psicologia a favor del NNA

Estado: Seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 10:40 Am

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Aliz Yulieth Pedroza Almanza
SIM: 13074024

Maria Alejandra Castellano González , identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 23 de Marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO,** con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Aliz Yulieth Pedroza Almanza SIM 13074024, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instálados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente cuenta con Auto de tramite de fecha 09 de marzo/2026 que ordena al equipo Tecnico interdisciplinario la Verificacion de garantia de derechos A favor de la NNA Aliz Pedroza Almanza, la NNA se encuentra Afiliada al Sistema de Salud a la entidad Coosalud Eps en regimen Subsidiado, la adolescente se encuentra actualmente por fuera del sistema educativo, como Medida de restablecimiento de derecho se ubicó en hogar Sustituto garantizando un entorno Seguro se considera necesario el fortalecimiento de su entorno familiar, que se vincule al sistema escolar, y un acompañamiento psicosocial, se aperturo proceso administrativo de restablecimiento

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

de derechos de la NNA Aliz pedroza Almenza el dia 09 marzo / 2026

Se decreto como medida provisional de ubicacion hogar sustituto bajo el Cuidado de la madre sustituta Luz Mery Fuentes residenciada en la transversal 1A # 25A-07 casa B, Urbanizacion Sol Real, mientras se fulla el proceso administrativo que garantice el restablecimiento de sus derechos.

Se emite memorando Solicitando publicacion de emplazamiento en pagina web a favor de la NNA, se emite oficio a Secretaria de educacion de soledad solicitando cupo educativo para el presente año y tambien Oficio dirigido a ESE ltmi Materno infantil - Cont. homosa Solicitando atencion Urgente de Medico general, pediatra, nutricion y los que requiera por su proceso

Estado: en seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 11:32.

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: IANA Valentina Martinez
SIM: 12567942

Maria Alejandra Castellano González, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el dia 23 de Marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA IANA Valentina Martinez, SIM 12567942, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente cuenta con Solicitud de restablecimiento de derechos de fecha 15 de enero/2026 quien fue remitida por la Fiscalía por ser victima de presunto delito sexual la NNA se ordena en Auto de tramite valoración inicial psicología y enfermería, nutrición, vinculación al sistema de salud y Seguridad Social, se ventea en la base datos que cuenta con Registro Civil y su respectiva Tarjeta de identidad IANA esta vinculada al sistema de educación, recibe atención medica por medio de la EPS Sanitas! Tiene su esquema de vacunación al dia, se adopta como Medida provisional de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Ubicación en Medio familiar de

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Origen Paterno bajo la custodia y cuidado provisional del señor (A) Samir Martinez Tapias
Se aperta al expediente el numero unico de noticia Criminal bajo el numero 086386001320260000003 donde figura como denunciante la señora Diana Paola Bolaños Cueto por el delito de Acto Sexuales con Menor de 14 años, Tambien reposa este expediente con formato de consentimiento Informado de Valoracion psicologica, Valoracion Socio familiar, la NNA se encuentra matriculado en el Colegio educativo Jerusalen

Estado: en Seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 12:38 pm

Ufeni Castellanos Gomez
Delegado de la Personeria Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Genesis Cantillo Contreras
SIM: 1764924823

Maria Alejandra Castellano González , identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el dia 23 de Marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO,** con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Genesis Cantillo Contreras, SIM 1764924823, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente cuenta con solicitud de restablecimiento de derechos peticion realizada por funcionaria de la entidad Unidad Solis IPS Quien reporta caso de sospecha de abuso sexual, acredita dicho denuncia con fecha 30 de enero de 2026, que ordena al equipo interdisciplinario la Verificacion de garantia de derechos a favor de la NNA la NNA tiene su respectiva tarjeta de identidad y registro Civil de Nacimiento, se anexo al expediente formato Unico de noticia Criminal donde figura como denunciante el Señor Pedro Castello Chamorro abogado el delito de Acceso Carnal abusivo Con Menor de 14 años, en auto de apertura investigacion

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

019 del proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos de la NNA. se adopta como Medida provisional de restablecimiento Ubicación en familia Origen bajo la Custodia y Cuidado Personal provisional de los padres; la señora Paola Gutierrez Herodi y el Señor Pedro Castillo Chamorro quienes residen en la Carrera 26B SDA - 15 Barrio Villa del Rey de Soledad el 03 de febrero /2026 se emite. Acta de entrega de custodia provisional y Compromiso, se anexo a este expediente el formato de valoración psicológica, boletín escolar la NNA está vinculada a la Institución Educativa Técnico Industrial El Milagroso formato de Valoración Sociofamiliar.

Estado: En Seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 1:42 pm

Yair Castellano Ordoz
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Kendrys Estrada
SIM: 13073436

Maria Alejandra Castellano González, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 23 de Marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Kendrys Estrada, SIM 13073436, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente cuenta con solicitud de restablecimiento de derechos de fecha 29 de enero/2026 peticion realizada por la Señora Kendrys Yohana Estrada Serrano de nacionalidad Venezolana no cuenta con documento de identificacion, en Auto de tramite se ordena al equipo Tecnico Interdisciplinario la verificación de garantia de derechos a favor de la NNA cuenta con esquema de vacunacion apoAo Certificado de nacido Vivo, se emite Auto de apertura investigativa de fecha 04 de febrero/2026 ordena la entrega de la NNA Kendrys Yohana Estrada a su presunta madre la Señora Kendrys johana Torres quien reside en la calle 72C

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

#27A-37 Barrio Ciudad Caribe 2 de Soledad, asi mismo, se emite acta de entrega en custodia provisional y compromiso se ordenó a la entidad encargada de realizar las pruebas de ADN realizar prueba a la NNA sin documento alguno con la señora Pendrys en su calidad de presunta progenitora teniendo en cuenta su vulneración al derecho de la identidad por no contar con registro civil y/o nacido vivo con datos correctos se emite memorando de publicación pagina web del instituto y en un medio masivo de comunicación con datos de la NNA se emite oficio para la señora Pendrys de asistencia al curso pedagogico sobre derechos de la niñez

Estado: en seguimiento.

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 2:48pm

Alexi Castellano Conde
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Jorge Luis Mora Barboza
SIM: 1307 3463

Maria Alejandra Castellano González, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 23 de Marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Jorge Mora Barboza, SIM 1307 3463, que cursa en el ICBF.Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente Cuenta con Solicitud de restablecimiento de derechos. Petición realizada por la prima en línea materna del niño quien pide la tenencia del niño, en auto de fecha del 30 de enero/2026 se ordena al equipo Interdisciplinario verificacion de garantia de derechos a favor del NNA se aporta permiso por proteccion Temporal ya que Jorge Luis es de nacionalidad Venezolano. Cuenta con Esquema de Vacunacion se anexa historia clinica, el niño esta afiliado a la Entidad promotora de Salud Sanitas en el Regimen Subsidiado, afiliado del Sisben, el Matriculado en el colegio El Deseo de Aprender

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Cuenta con Formato de Valoración psicológica, se realizo auto apertura investigación #020 el día 5 de febrero se ordena adopta como Medida provisional de restablecimiento Ubicación en familia extensa bajo la custodia y Cuidado personal provisional de primer bajo linea-Materia con grado de Civil vinculos afectivos, la señora Dayana Rincon Castillo quien reside en la Carrera 10C 83-72 Barrio los almendros de Soledad, Cuenta el expediente con Valoración Sociofamiliar el 05 de Febrero 2026 se emite Acta de entrega en custodia provisional y compromiso.

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del'2026, siendo las 2:30pm

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Salome Milith Stren
SIM: 1307450

Maria Alejandra Castellano González, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 23 de Marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Salome Stren Pena, SIM 1307450 que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente cuenta con solicitud de restablecimiento de derechos con fecha 29 de enero 2026 por parte de la trabajadora social del Hospital Juan Domingo Romero Norte- el Caso de presunto abuso sexual en menor de 14 años en auto del tramite se ordena el apoyo interdisciplinario la verificación de derechos a favor de la NNA la NNA tiene su respectiva Tarjeta de identidad y Registro civil de nacimiento se encuentra afiliada a coosalud Eps en Regimen Subsidiado tiene su esquema de vacunación al día, esta vinculada al Sistema educativo Matriculada en el Liceo Cervantista; para esta

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Constancia de denuncia penal custela fiscalia, en Auto de Apertura de investigacion #023 (proceso administrativo de Restablecimiento de derecho de la NNA) se ordena adoptar como medida provisional Ubicacion en familia de origen bajo la custodia y Cuidado personal provisional de la Madre la señora Carmen Elena Pena Pareja quien Reside en la manzana 17 lote 27 barrio los Angeles de Soledad el 10 de febrero se emite oficio de Realizacion de Seguimiento de la medida. y asi mismo se emite Acta de entrega en Custodia provisional y compromiso, este Expediente Cuenta Con Formato de Valoracion Psicologica.

Estado: en Seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 1:59pm

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Sheny Thaliana Lozada Arango
SIM: 1764873341

Maria Alejandra Castellano González, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el dia 23 de Marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Sheny Lozada Arango, SIM 1764873341, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente cuenta con Solicitud de Restablecimiento de Derechos por Peticion realizada por el Centro de Atencion Complementario especializado pediatrico el cual informa que la NNA habria sostenido relaciones Sexuales, en auto de tramite de fecha 15 de diciembre 2025 se ordeno al equipo interdisciplinario la verificacion de garantias de derechos a favor de la NNA, la NNA se encuentra plenamente identificada con su respectiva Tarjeta de Identidad, Vinculada al Sistema de Salud siendo su EPS Sanitas en regimen Contributivo, cuenta con Tomeo de valoracion psicologica Esta matriculada en la Institucion Educativa Jesus Maestro cursa 8 grado.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Se realizo Valoracion Sociofamiliar, El 26 de enero/2026 Se emite Auto de Apertura de proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos A favor de la NNA, se realizo acta de entrega a la Señora- Maryori Arango Campo progenitora.

Estado: en Seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 2:44 pm

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Briana Almario Lugo
SIM: 1307 2987

Maria Alejandra Castellano González, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.:** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el dia 23 de Marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Briana Almario Lugo, SIM 1307 2987, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente Cuenta con Solicitud de Restablecimiento de derechos de fecha 19 de diciembre/2025 y Auto de tramite que ordena al equipo interdisciplinario la valoración de garantía de derechos a favor de la NNA, la NNA se encuentra afiliada a la Eps Suramericana en Regimen Contributivo, Tiene su esquema de vacunación al día anexo Boletin escolar aportada de la Institución Educativa Cerman Vargas Castillo, Cuenta con formato de consentimiento para la realización de Valoraciones Psicologica e Intervenciones, la NNA esta plenamente identificada con Registro Civil de Nacimiento y su respectiva Tarjeta de Identidad Se adopta como medida provisional de Restablecimiento de derechos

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

a favor de la NNA Maria Almanza Leyo, Ubicados en Familia de origen o familia extensa bajo la Custodia y Cuidado Personal provisional de su progenitor Josep Almanza Santiago residenciado en la Carrera 4 # 63-82 Barrio Villa Tania II Conjunto Residencial los Guayacanes Torre 4 Apto 103 Soledad. Se emite acta de entrega en custodia provisional y compromiso el dia 23 de enero / 2026 asi mismo, se realiza Oficio Solicitando publicación de emplazamiento en pagina Web.

Estado en Segumiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 1:06 pm

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Jordan Hernandez Luna
SIM: 13074074

Maria Alejandra Castellano González, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el dia 23 de marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Jordan Hernandez Luna, SIM 13074074, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El Expediente Cuenta Con Solicitud de Restablecimiento de derechos con fecha 11 de marzo/2026 y Auto de tramite que ordena al equipo interdisciplinario la verificación de garantía de derecho a favor del NNA Jordan Hernandez, el NNA se encuentra registrado en Coosalud Tiene Registro Civil y no cuenta con garantía de derecho en educación se aperturo investigación #049 Teniendo en Cuenta lo anterior se concluye que el accionar de la progenitora del niño permite que se vulneren los derechos fundamentales de su hijo al no brindarle un Cuidado adecuado y endilgue en otros los mismos, se remite a la Señora Mevis Acosta a que asista a curso pedagogico sobre

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

los derechos de la niña, como medida de restablecimiento provisional se ordena la ubicación del NNA en hogar Sustituto bajo el cuidado de la madre Sustituta. Diana Olivares Ramos residente en la transversal 16A # 25A-10 Casa A, Urbanización Sol Real, Estado: en seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 12:10.

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Johandry Enrique Rodriguez
SIM: 1764975205

Maria Alejandra Castellano González, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 23 de Marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO**, con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Johandry Rodriguez Sanchez, SIM 1764975205, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente cuenta con auto de tramite de fecha 9 de marzo de 2026 que ordena la verificación de garantía de derechos a favor del NNA con formato de Consentimiento para la realización de Valoraciones psicologicas e intervenciones, formato de validación socioformativa, se aperturo Auto de investigación N°: 050, el niño no cuenta con vinculación al sistema de salud ni se encuentra escolarizado por medio de memorando se solicito publicación en pagina web del Instituto y/o en un medio masivo de comunicación se remitió a la Señora Nivibet Sanchez madre del niño a que asista al curso pedagogico sobre los derechos de la niñez, todo lo anterior permite concluir que el accionar de la

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

progenitora permite que se vulneren los derechos del niño, es negligente ante la falta de gestion de sus deberes cupo escolar atencion en salud entre otros, se emite oficio a migracion Colombia. solicitando permiso por proteccion Temporal a favor del NNA ya que este es de nacionalidad Venezolana actualmente Johandrys Rodriguez se encuentra en el Internado Victor Tamayo de manera provisional.

Estado : en seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 11:04.

Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

ACTA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Tipo de Proceso: Restablecimiento de Derechos
NNA: Shaddyth Mora Rocha
SIM: 13074028

Maria Alejandra Castellano González , identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.042.447.428 expedida en Soledad, Tarjeta Profesional número 367685 del C. S. de la J.** actuando en calidad de delegado(a) del Ministerio Publico - Personería Municipal de Soledad, el día 23 de Marzo de 2026, en virtud de la comisión realizada por el señor Personero del Municipio de Soledad, **Dr. BENJAMÍN LATORRE ARAUJO,** con el fin de realizar vigilancia administrativa dentro de los proceso de restablecimiento de derechos a favor de la NNA Shaddyth Mora Rocha, SIM 13074028, que cursa en el ICBF Centro Zonal Hipódromo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual señala que, las personerías distritales y municipales deberán vigilar y actuar en todos los procesos judiciales y administrativos de restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, en aquellos municipios en los que no haya procuradores judiciales de familia. Así mismo, el Ministerio Público deberá inspeccionar, vigilar y controlar a los alcaldes para que dispongan en sus planes de desarrollo, el presupuesto que garantice los derechos y los programas de atención especializada para su restablecimiento.

Una vez instalados en el despacho del defensor de familia, se procede a revisar el expediente con el fin de verificar que el mismo se haya llevado correctamente, preservando siempre el debido proceso y agotando cada una de las etapas.

Observaciones del delegado del Ministerio Público:
El expediente Cuenta con Solicitud de Restablecimiento de derechos de fecha 09 de Marzo 2026 y auto de tramite que ordena al equipo Interdisciplinario la verificación de garantía de derechos a favor de la NNA la NNA se encuentra plenamente identificada con su Registro Civil y Tarjeta de identidad, su esquema de vacunación y afiliada al sistema de salud su EPS es Mutual Ser, su expediente tiene todos los formatos (consentimiento de valoración Psicología, Entrevista familia, nutrición y vacunación) la niña esta vinculada al Sistema educativo Cursando grado Septimo en la Institución educativa Juan Manuel Santos se adopta como Medida provisional a favor de la NNA Ubicación

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

en familia de origen, bajo la custodia y cuidado personal provisional de la Madre la señora Ana Carolina Rocha Perez quien reside en Carrera 6 Diagonal 78A - 22 Barrio Nueva Esperanza Etapa 3 Soledad por lo tanto tiene acta de entrega en custodia provisional y Compromiso

Estado: en seguimiento

No siendo más el motivo de la presente vigilancia, se firma por los que en ella intervinieron, en Soledad a los 27 días del mes de Marzo del 2026, siendo las 12:05.

Yuri Castellano Gomez
Delegado de la Personería Municipal de Soledad

Defensor de Familia
Centro Zonal Hipódromo

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento ATLANTICO Municipio SOLEDAD Fecha 7/04/2026 Hora:

1. Código único de la investigación:

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

EN LA FECHA SE PRESENTO A ESTE DESPACHO LA DOCTORA MARIA ALEJANDRA CASTELLANOS GONZALEZ, IDENTIFICADA CON C.C. No.1.042.447428, EN CALIDAD DE DELEGADA DEL MINISTERIO PUBLICO Y SE NOTIFICO DE LAS SIGUIENTES ORDENES DE ARCHIVOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES SPOAS :

1.-080016001257202612428,
2.-087586001107202610006,
3.-087586001107202513296,
4.-085736001070202512513
5.-087586001107202512943
6.-080016001067202520509
7.-085736001070202511887
8.-080786001260202512436
9.-080786001260202512420
10.-080016001257202530345
11.-080016001257202530001
12.-080786001260202512122
13.-087586001107202511945
14.-080786001260202511519
15.-087586001107202511166
16.-087586001106202402779
17.-087586001106202402847
18.-080786001260202412207
19.-086856001060202413719
20.-080786001260202411263
21.-086856001060202412506
22.-086856001060202412828
23.-086856001060202413570

3. Datos del servidor:

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

Nombres y apellidos	LUIS FERNANDO UTRIA URUETA				
Dirección:	CARRERA 15 B NO. 15 77 JUAN DOMINGUES ROMERO SEDE BUNKER			Oficina:	
Departamento:	ATLANTICO		Municipio:	SOLEDAD	
Teléfono:		Correo electrónico:			
Unidad			No. de Fiscalía 7		

Firma y cargo:

FANNY DEL C. ROSERO ORTIZ
ASISTENTE DE FISCAL III

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 8 de abril de 2026.

Oficio. No. PMS-1151-04-2026.

Señora:
MARIA HELENA GONZALEZ NAVARRO
CORREO: malecg0118@gmail.com
E S. D.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO - REMISIÓN QUEJA -SOLICITUD DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS.**

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Personería Municipal de Soledad como garante de los derechos humanos, dando alcance a la solicitud realizada por usted el dia 04 de marzo de 2026, registrada con el radicado N°928, en razón a la misma y para los trámites de competencia esta Agencia del Ministerio público remitió a NUEVA E.P.S con Oficio No PMS-1130-03-2026, del 06 de marzo de 2026, por ser estas la entidad facultada para resolver y dar respuesta de fondo su solicitud.

En comunión con lo expresado en respuesta a la precitada remisión, NUEVA E.P.S S. A el dia 24 de marzo 2026, allega documento con radicado n° 1265 donde informa que una vez verificado el caso en su sistema no se evidencian radicaciones pendientes, ni autorizaciones vigentes relacionadas con la entrega de medicamentos solicitados, por lo anterior establecieron comunicación con la usuaria a quien se le indico el procedimiento correcto para radicar solicitudes y acceder a los servicios.

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Público, dando respuesta a su solicitud mostrando la trazabilidad de la labor realizada teniendo en cuenta que al tener información de las actuaciones por parte de los mencionados organismos le estaremos informando según los fundamentos de ley. según lo reglado en los articulos 21 y 23 de la ley 1705 del 2015

Se adjunta oficio de remisión en dos (2) folios anexados a la presente respuesta en un (01) folio.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: MCG.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 08 de abril de 2026

Oficio. No. PMS-152-04-2026.

Señores:
COOSALUD E.P.S
Correo: notificacioncoosaludeps@coosalud.com

Ciudad Soledad – atlántico

ASUNTO: REMISIÓN QUEJA – SOLICITUD DE ORDEN MEDICA NEUROLOGO.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*"(…) CORDIAL SALUDO, RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A USTEDES PARA SOLICITAR QUE SE PRIORICE LA ORDEN MEDICA CON EL ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA DEL SEÑOR CRISTOBAL SEGUNDO ABAD BETIN IDENTIFICADO CON C.C 3.683.598 PUESTO QUE YA HA SIDO APLAZADA ANTERIORMENTE .. (…)"*
Solicitante	Mireya Abad Echeverria C.C 32.817.464
Fecha de la Solicitud	19 de marzo de 2026
Radicado de la solicitud	1196
Archivos	Seis (6) Folios.

Scanned with CamScanner

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Mediante el literal e) del artículo 6 de esa ley, que establece que:*

"la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones", ese estatuto consagró el "principio de oportunidad del derecho fundamental a la salud".

Este Despacho remite la presente queja para que, en el ámbito de sus competencias, realice el tramite pertinente y se conmine a COOSALUD E.P.S para que se emita orden medica con el especialista en neurología teniendo en cuenta que ha sido aplazada anteriormente.

La peticionaria puede ser contactada al correo electrónico mireyaabad1964@gmail.com, favor informar a este Despacho de las actuaciones llevadas a cabo en la presente queja.

Atentamente,

GINNA MOLINA ESCORCIA
Profesional Universitario PMDS

Proyectó: MCG

EN LA CONSTANCIA EN LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA
DE LA VILLA DE SOLEDAD

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, abril 09 de 2026

Oficio. No. PMS- 1153– 04– 2026

Señora:
Mireya Abad Echeverria
Correo: mireyaabad1964@gmail.com
E. S. D

ASUNTO: NOTIFICACION SEÑORA MIREYA ABAD ECHEVERRIA

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 1196 de fecha 19 de marzo de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. 1152 del 08 de abril de 2026 a COOSALUD E.P.S, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: MCG.

Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner